

Novena.—Queda obligada la Empresa concesionaria a presentar en las Delegaciones de Industria los proyectos definitivos y detallados de la línea en la parte de su recorrido que corresponde a cada una de ellas con la antelación suficiente para que las Delegaciones puedan examinar el proyecto antes de que se inicien las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.» la ampliación de potencia en la central termoeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.» con domicilio en Gardoqui, número 8, Bilbao, en solicitud de autorización para ampliar la potencia de la central termoeléctrica de Pasajes de San Juan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la ampliación de potencia en la central termoeléctrica de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa), que en 24 de abril de 1959 fue autorizada para 66 MW. de potencia, y que de acuerdo con el nuevo proyecto quedará compuesta por un conjunto caldera-turboalternador-transformador para una potencia de 214 MW. a la presión de 133 kilogramos por centímetro cuadrado 538 538° C., incluyendo todas sus instalaciones auxiliares.

La central utilizará como combustible hulla o fuel-oil indistintamente.

Para la refrigeración utilizará agua del mar de la bahía de Pasajes.

El transporte de la energía eléctrica se efectuará mediante líneas de alta tensión conectadas a la red eléctrica peninsular.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el plazo de un año la Empresa presentará el proyecto definitivo incluyendo el correspondiente informe del Analizador de Redes.

Segunda.—La vaporización mínima estable de la caldera con hulla corresponderá a una potencia equivalente al 25 por 100 de la máxima del turboalternador, sin necesidad de estabilizar la combustión con la adición de combustibles líquidos, siempre que las características de la hulla lo permitan. En caso contrario deberá presentar en esta Dirección General toda la documentación relativa a los análisis y ensayos del combustible citado y las garantías ofrecidas por los diversos fabricantes sobre el particular.

Tercera.—La construcción de dicha central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Cuarta.—La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto definitivo se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Séptima.—En el plazo de un año la Empresa presentará relaciones justificativas de la maquinaria nacional, así como de la que considere de imprescindible importación.

Una vez que se dé la conformidad a ambas relaciones habrá de solicitar de este Ministerio el certificado de excepción previsto en el artículo décimo de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito pre-

vio a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Octava.—Esta autorización es independiente de las permisos que corresponda otorgar a otros organismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria por la que se autoriza a la razón social «Productos el Molinero, S. A.» para ampliar su industria de elaboración de quesos y manteca en Villaviciosa (Oviedo) con instalaciones para la fabricación de leche condensada y leche en polvo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente I.P. 8/1963, promovido por «Productos el Molinero, S. A.» en solicitud de autorización para ampliar su industria de elaboración de quesos y manteca en Villaviciosa (Oviedo), calle de José Ballina Fernández número 1, con instalaciones para la fabricación de leche condensada y leche en polvo;

Vistos los informes de las Jefaturas de Ganadería y Agronomía de esta provincia y de conformidad con el emitido por la Sección sexta,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda:

Autorizar a «Productos El Molinero, S. A.» la realización de la ampliación solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª La autorización únicamente es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos, capacidad de producción y características de la misma, se ajustarán exactamente a los datos que obran en el expediente y que han servido de base para la resolución aprobatoria del mismo.
- 3.ª No se podrán realizar modificaciones en las instalaciones, traslados de las mismas, ni traspaso de su propiedad, que no sean previamente autorizadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- 4.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será como máximo de doce meses a partir de la fecha de la comunicación de la presente Resolución.
- 5.ª Una vez ultimados los trabajos de instalación, el interesado lo comunicará a la Jefatura Provincial de Ganadería para su traslado a la Agronomía, a fin de que ésta proceda al reconocimiento de la instalación y extienda el acta de comprobación necesaria para conceder, si ha lugar, la autorización de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Serrats Truquiza.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Oviedo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación del concurso anunciado para adquisición de veinte tractores de 50 65 C. V. de potencia en la polea motriz, motor Diesel y ruedas neumáticas.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de 15 de junio de 1963, para adquisición de veinte tractores de 50 65 C. V. de potencia en la polea motriz, motor Diesel y ruedas neumáticas, la Dirección General de Colonización, a propuesta de la Mesa designada para el concurso, ha resuelto, con fecha 29 del presente mes, adjudicar a la firma «Representaciones, Exportaciones e Importaciones Comerciales, S. A.» (Reicomsa, avenida de Raimundo Fernández Villaverde, números 43 y 45, Madrid), el suministro de veinte tractores marca «Super-Eoro», modelo Diesel «Especial», en el precio unitario de ciento noventa y ocho mil seiscientas pesetas (198.600 pesetas), sobre Delegación de su matriculación.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Ingeniero Subdirector de Explotación, José Conejos.—3.262.